



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En Olivares, a dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y diez minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales, M<sup>a</sup> Carmen Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García y Don Francisco José López Garrido, miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (9 DE MAYO DE 2025).

**PUNTO SEGUNDO:** EXPTE.-Nº 2025/SHV\_02/000006. REVOCACION LA LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE N.º 1692 EN CL GERANIO, 8.

**PUNTO TERCERO:** EXPTE.-Nº 2025/SHV\_02/000004. SOLICITUD VADO CL PUENTE DEL AJOLÍ, 26.

**PUNTO CUARTO:** EXPTE. 2025/TAB\_01/000166. DENEGACION DE LA SOLICITUD DE D<sup>a</sup>. CARMEN DELGADO DÍAZ CON D.N.I.: 75285953F, DE VADO PERMANENTE EN CALLE C/ VIRGEN DEL ÁLAMO, 16.

**PUNTO QUINTO:** EXPTE Nº 2025/PES\_02/000200. INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL (SEÑALES V-15 Y R-308) DE LOS ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA SITOS EN PARKING PÚBLICO DE LA C/ CLARA CAMPOAMOR Y C/ LOS SOTILLOS.

**PUNTO SEXTO:** EXPTE Nº 2025/PES\_02/000201 AUTORIZAR LA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN CALLE CARTUJA, A LA ALTURA DEL NÚMERO 25.

**PUNTO SEPTIMO:** EXPTE. Nº 2025/TAB\_01/000193. APROBACIÓN DEL NÚMERO Y SOLICITUDES DE TABERNAS Y ARTESANOS PARA LA XXII EDICIÓN DE OLIVARES BARROCO.

**PUNTO OCTAVO:** EXPTE. Nº 2025/AYU\_01/000026. CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL.

**PUNTO NOVENO:** EXPTE. 2024/CTT-01/000020. APROBACION DE TRES FACTURAS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. PERIODO DESDE 5 A 28 FEBRERO 2025 31.€ SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. MARZO 2025 37.216,25€ SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. ABRIL 2025.

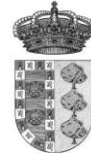
**PUNTO DECIMO:** EXPTE. Nº 2025/TAB\_01/000157. ACTA/DENUNCIA ORDENANZA PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS Y ELEMENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS.

**PUNTO DECIMO PRIMERO:** EXPTE. Nº 2024/PGJ-01/000023. APROBACION FACTURA SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA DEL 1,5%.

**PUNTO DECIMO SEGUNDO:** EXPTE Nº: 2025/TAB\_01/000043. ADJUDICACIÓN EL CONTRATO MENOR A LA EMPRESA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID CON NIF Q-2818014-I EL OBJETO CONTRACTUAL DE “ORGANIZACIÓN Y COMISARIADO DEL CONGRESO INTERNACIONAL “IV



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE JUAN DE ROELAS (1570-1625)” (HOMENAJE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA) AL CATEDRÁTICO DE HISTORIA DEL ARTE D. ENRIQUE VALDIVIESO)”.

**PUNTO DECIMO TERCERO:** EXPTE N° : 2025/TAB\_01/000187. ADJUDICACIÓN EL CONTRATO MENOR SIN PREVIA FISCALIZACIÓN A LA EMPRESA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL FRENÉTIKO TEATRO CON NIF G-90423815 EL OBJETO CONTRACTUAL DE TEATRO DE CALLE PARA TODOS LOS PÚBLICOS

**PUNTO DECIMO CUARTO:** ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO DECIMO QUINTO:** RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (9 DE MAYO DE 2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a las sesión celebradas por la Junta de Gobierno Local perteneciente a nueve mayo de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.

**PUNTO SEGUNDO:** EXPTE.-N° 2025/SHV\_02/000006. REVOCACION LA LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE N.º 1692 EN CL GERANIO, 8.

Visto el registro de entrada n.º 2912 de 28/04/2025 por el que D. Francisco Rodríguez Riego, con NIF. 28271499Z, solicita baja de placa vado permanente en C/ Geranio, 8.

Consultado el padrón de vados consta licencia de vado n.º 1692, para el inmueble sito en Cl Geranio, 8.

Visto el artículo 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias de vado podrán darse de baja, entre otros motivos, por cesar la utilización efectiva del espacio para la que se concedió.

La competencia para el otorgamiento/ revocación de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía n° 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para la gestión de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



**PRIMERO.-** Revocar la licencia municipal de vado permanente n.º 1692 en Cl Geranio, 8.

**SEGUNDO.** - Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

**TERCERO.-** Dar traslado a los departamentos de Intervención , Tesorería y Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO TERCERO:** EXPTE.-Nº 2025/SHV\_02/000004. SOLICITUD VADO CL PUENTE DEL AJOLÍ, 26.

Visto el registro de entrada n.º 3011 de 30/04/2025 por el que D<sup>a</sup>. Rosario Díaz Pacheco, con NIF. 34052153D, solicita placa vado permanente en C/ Puente del Ajolí, 26.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 5/05/2025 en el que se hace constar que que dicha vivienda cuenta con una puerta de cochera por lo que se considera viable su concesión.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que



constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia municipal de **vado permanente n.º 2666** a D<sup>a</sup>. Rosario Díaz Pacheco, con NIF. 34052153D, para la vivienda situada en en C/ Puente del Ajolí, 26.

**SEGUNDO.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8<sup>a</sup>, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**TERCERO.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

**CUARTO.** - Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

**QUINTO.-** Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO CUARTO:** EXPTE. 2025/TAB\_01/000166. DENEGACION DE LA SOLICITUD DE D<sup>a</sup>. CARMEN DELGADO DÍAZ CON D.N.I.: 75285953F, DE VADO PERMANENTE EN CALLE C/ VIRGEN DEL ÁLAMO, 16.

Visto el registro de entrada n.º 2251 de 01/04/2025 por el que D<sup>a</sup>. CARMEN DELGADO DÍAZ con D.N.I.: 75285953F, por el que solicita vado permanente para la puerta de su vivienda en C/ Virgen del Álamo, 16, para la entrada y salida de la vivienda de persona con movilidad reducida.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 28/04/2025 en el que se indica "*Que, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares publicada en BOP nº 201 de 30 de agosto de 2018 y en concreto lo descrito en el artículo 101:*

*"1. Se entiende por vado el paso habilitado para facilitar la salida o acceso de vehículos a los inmuebles, los cuales deberán estar correctamente señalizados, conforme a lo previsto en la presente Ordenanza.*

*2. La salida o acceso de vehículos al interior de un inmueble está sujeto a licencia municipal cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio o uso público o que supongan un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda".*

*Que, por otro lado, el artículo 60.3 , indica los "Lugares donde está prohibida la parada":*

*"3. Cuando se obstaculice el acceso de personas a inmuebles, o se impida la utilización de una salida de vehículos debidamente señalizada".*

*Que, visto lo anterior, NO se considera viable la instalación de Vado Permanente por los motivos expuestos, instando*



*a la interesada que dé aviso a la Policía Local, cuando exista el citado problema y ésta, actuará conforme a la normativa de tráfico proponiendo para sanción por impedir el normal uso de acceso o salida al inmueble. ”*

Visto lo anterior, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y, con lo establecido en los artículos 25 y 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Denegar la solicitud de D<sup>a</sup>. CARMEN DELGADO DÍAZ con D.N.I.: 75285953F, de vado permanente en calle C/ Virgen del Álamo, 16, de conformidad con el informe de la Policía Local.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que caben contra el mismo.

**TERCERO.-** Informar a la interesada que está prohibida la parada o estacionamiento obstaculizando el acceso de personas a inmuebles, por lo que, en el caso de que se produzca dicha situación, deberá dar aviso a la Policía Local, para que esta actúe conforme a la normativa de tráfico, así mismo, se le proporciona cartel informativo/ recordatorio de la normativa de aplicación que podrá colocar a la entrada de su domicilio, para advertir a los conductores de la citada circunstancia.

**PUNTO QUINTO:** EXPTE N° 2025/PES\_02/000200. INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL (SEÑALES V-15 Y R-308) DE LOS ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA SITOS EN PARKING PÚBLICO DE LA C/ CLARA CAMPOAMOR Y C/ LOS SOTILLOS.

Visto el registro de entrada n.º 8441 de 04/12/2024 por el que D<sup>a</sup>. ANTONIA JIMENEZ GONZÁLEZ con D.N.I.: 28582915X, solicita señalización vertical de los estacionamientos para personas con movilidad reducida sitios en parking público de la C/ Clara Campoamor y C/ Los Sotillos, ya señalizados horizontalmente.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 04/05/2025 en el que se indica que es obligatoria la señalización vertical correspondiente con el símbolo de accesibilidad (V-15) y la reglamentaria de prohibido estacionar (R-308) con la nomenclatura correspondiente para estacionamiento de personas con movilidad reducida, por lo que consideran que sea admitida a trámite la solicitud.

Visto el artículo 55 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías o espacios públicos, y edificaciones de uso público, que establece que se reservará un porcentaje de plazas, que será determinado reglamentariamente y conforme



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



con la normativa estatal aplicable, para las personas titulares de la tarjeta de aparcamiento que se expida oficialmente a tales efectos. Los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo. Los ayuntamientos, mediante ordenanza, determinarán las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en BOP nº 201 de 30 de agosto de 2018 y con lo establecido en los artículos 25 y 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Ordenar la instalación de la señalización vertical (señales V-15 y R-308) de los estacionamientos para personas con movilidad reducida en parking público de la C/ Clara Campoamor y C/ Los Sotillos

**TERCERO.** Para el uso de la plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida será necesario estar en posesión de la correspondiente tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, junto con los recursos pertinentes.

**QUINTO.** Dar traslado al Departamento de Obras y a la Policía Local a los efectos oportunos.

**PUNTO SEXTO:** EXPTE N.º 2025/PES\_02/000201 AUTORIZAR LA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN CALLE CARTUJA, A LA ALTURA DEL NÚMERO 25.

Visto el registro de entrada n.º 2926 de 29/04/2025 por el que D. DOMINGO GONZÁLEZ HERRERA con D.N.I.: 28770581L, con domicilio en C/ Cartuja, n.º 25, por el que solicita estacionamiento para personas con movilidad reducida, aporta

Visto el informe de la Policía Local de fecha 04/05/2025 en el que se hace constar que comprobada la documentación sea admitida a trámite la solicitud.

Visto el artículo 55 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías o espacios públicos, y edificaciones de uso público, se reservará un porcentaje de plazas, que será determinado reglamentariamente y conforme con la normativa estatal aplicable, para las personas titulares de la tarjeta de aparcamiento que se expida oficialmente a tales efectos. Los



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo. Los ayuntamientos, mediante ordenanza, determinarán las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad.

Visto el artículo 63 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en BOP nº 201 de 30 de agosto de 2018 y con lo establecido en los artículos 25 y 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar la reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida en Calle Cartuja, a la altura del número 25.

**SEGUNDO.-** La plaza de aparcamiento deberá ser señalizada de la forma reglamentariamente establecida.

**TERCERO.** Para el uso de la plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida será necesario estar en posesión de la correspondiente tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, junto con los recursos pertinentes.

**QUINTO.** Dar traslado al Departamento de Obras y a la Policía Local a los efectos oportunos.

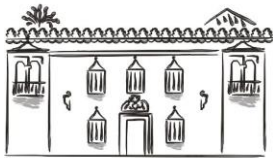
**PUNTO SEPTIMO:** EXPTE. Nº 2025/TAB\_01/000193. APROBACIÓN DEL NÚMERO Y SOLICITUDES DE TABERNAS Y ARTESANOS PARA LA XXII EDICIÓN DE OLIVARES BARROCO.

Desde la Delegación Municipal de Patrimonio y Turismo del Ayuntamiento de Olivares, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes de artesanos y tabernas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

- PRIMERO. - Aprobar el número y solicitudes de tabernas para la XXII Edición de Olivares Barroco
- SEGUNDO. – Aprobar el número y solicitudes de artesanos para la XXII Edición de Olivares Barroco.

**LISTADO DE ARTESANOS 2025**

ANDREA DEL LUJAN HERRERA GALARRAGA  
ANDREA SANSALVADORE/ ONDASONORA  
ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ / RAÍCES CAMISETAS  
ANTONIO MIGUEL MOLINA FERNÁNDEZ  
ANTONIO RUBIO CELECIA  
AUXILIADORA GÓMEZ MARTÍNEZ/ NUBLA HANDMADE  
BEATRIZ HERNÁNDEZ CARRASCO/EL MAGO DEL TENEDOR  
CARMEN RONDA Y ELENA M<sup>a</sup>/ DULCE ILUSIÓN  
CLARA MARIA RUÍZ GARCÍA



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



CLAUDIO ORLANDO RACINO  
CONCEPCION SEGURA/ AMARES COMPLEMENTOS SL  
CONCHA PALLARES/ LA MANOLINA  
CRISTINA LUQUE BORREGO/ Black Tea Botanic boutique  
DIEGO GARCIA SÁNCHEZ  
DIEGO JOSE CALERO MARTIN  
DOLORES DEL VALLE VALÁZQUEZ/ CARPINTERIA SANTA CLARA  
ELOY ALONSO ABAD / ARTESANIA ROCA Y PIEDRAS  
ESTEBAN LUIS CORSI / ARROZARTE ARTESANÍAS  
FERNANDO JOAQUIN MIGUEZ VARGAS  
FRANCISCO JAVIER MIGUEZ VARGAS/ GOMINOLAS NATURALES  
GUILLERMO SANZ MADINA / AMOR Y PLATA  
INMACULADA CONCEPCION REPISO JIMENEZ / ALMAYAT ARTESANÍA  
IÑAKI XALABARDE/ BULERI  
ISABEL MARIA DIAZ / EXPLOTACION GANADERA LA SAUCEDILLA SC  
JESÚS ROMERO PEDRAJA  
JESÚS RUIZ GUERRERO/ DESPENSA SIERRA NORTE  
JOSE MANUEL MONTES BACHOT  
JOSE MANUEL MORENO BALSAS  
JUAN IGNACIO HOLLMAN LEDESMA/ AMBIENTADORES ARTESANALES  
KURT  
LAURA MOGABURO TIRADO  
LAVINIA FILIP COMES/ PLATERÍA MIRYAM  
LISSON PAMELA FLEITA CARABIO  
LOURDES CARRASCO GONZÁLEZ/ "CALENDARIO MAYA"  
M DOLORES FERNÁNDEZ BARRERA/ LA PLACITA  
MANUEL ARISPÓN ARAGÓN/ ARTESANOS DEL CHICHARRÓN  
MARA ORICCI / BOHEMIENNE TATTOO  
MARIA DE LOS ANGELES GARCIA / MIA PLUMITAS  
MARÍA ELENA ABENZA GARCÍA/ El Carrusel Mitológico  
MARIA FELISA AGUILAR TRUJILLO/ MUNDO CAPRICHIO  
MARÍA GONZÁLEZ TORREJÓN/ MARIQUITAQUEHORAS  
MARIA INES CELORRIO AVALOS / AZORPIEL  
MARTA REDONDO PASTOR  
MERCEDES FÉRNANDEZ PÉREZ  
MIRIAN COROMOTO / LIMPITO JABÓN  
MOHAMED BEN MEHDI/ Aroma Arte  
NAIMA CHERID/ LA PATATA MOLONA  
PALMIRA SORIANO BERNIER/ PIROTAKU  
PAMELA PONCE BARRORRO/ MEHNDIART  
PAULA DIAZ MOLINARO/ TXIMELTA  
RAFAEL DELGADO GARCIA/ LA INDIA DE COLORES  
ROCÍO CÁCERES LÓPEZ/ ARTEK CERES  
ROSA MARÍA RAMÓN / ROSSITTA PARIS  
ROSARIO RODRIGUEZ BALIÑA / ARTE UTIL  
SARA HEREDIA DURÁN  
SERGIO SOLIS GALLEGO  
SONIA AGUILAR SUÁREZ / ARTESANIA ANGARI  
SONIA ARENAL/ ALHAJAS DE SONIA PEÑA  
TANIA GARCIA GIL  
VERÓNICA PEREZ ROMERO  
VICTORIANO BERMEJO ÁLVAREZ

#### LISTADO DE TABERNAS 2025

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Hermandad del Rocío
  
- Grupo Parroquial Prendimiento
  
- Hermandad de Vera Cruz
  
- Enchufla la
  
- Asociación Cautivo
  
- Hermandad de Soledad

**PUNTO OCTAVO:** EXPTE. N° 2025/AYU\_01/000026. CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL.

El Ayuntamiento de Olivares tiene establecido en sus vigentes Reglamento de Personal funcionario (publicado en el BOP n° 256, de 4-11-2004) y Convenio Colectivo del personal laboral (publicado en el BOP n° 281, de 3-12-2004), diferentes ayudas y prestaciones sociales a favor del personal municipal.

Las diferentes ayudas y prestaciones sociales se encuentran reguladas en los artículos 26 al 32, 42 y 43 de ambos Reglamentos.

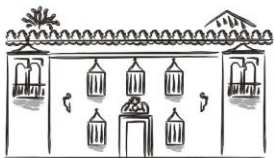
Por parte del Graduado Social de este Ayuntamiento se han emitido informes de fecha 5-5-205 y 13-5-2025, en los que se relacionan todas las personas que han solicitado las diferentes ayudas y prestaciones contempladas, expresando las personas que cumplen y quiénes no cumplen los requisitos exigidos tanto en el Reglamento del personal funcionario como en el Convenio Colectivo del personal laboral.

Por tanto, al objeto de que dichas ayudas y prestaciones puedan ser retribuidas e incluidas en la nómina del mes de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda:

**Primero.-** Dejar sin efecto las propuestas de Alcaldía emitidas con fecha 12 y 14-5-2025 y consecuentemente, aprobar la concesión de las ayudas y prestaciones sociales contempladas en el vigente Reglamento del personal funcionario y Convenio Colectivo del personal laboral a las siguientes personas, todas ellas personal de este Ayuntamiento, para su abono en la nómina del mes de mayo de 2025, que se relacionan en el Anexo I.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a las personas afectadas para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Recursos humanos de este Ayuntamiento para su inclusión en la nómina del mes de mayo de 2025, así como a la Intervención municipal.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**PUNTO NOVENO:** EXPTE. 2024/CTT-01/000020. APROBACION DE TRES FACTURAS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. PERIODO DESDE 5 A 28 FEBRERO 2025 37.216,25€ SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. MARZO 2025 37.216,25€ SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. ABRIL 2025.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento las facturas correspondientes a los servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que han sido conformadas por el personal técnico y político municipal. El desglose de las facturas presentadas son las siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A28002335 SICE	FRA F12-0-21731	3055	05/05/2025	31.899,64€
A28002335 SICE	FRA F12-0-21732	3057	05/05/2025	37.216,25€
A28002335 SICE	FRA F12-0-21733	3056	05/05/2025	37.216,25€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100838	A28002335 SICE	31.899,64€	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. PERIODO DESDE 5 A 28 FEBRERO 2025
225100838	A28002335 SICE	37.216,25€	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. MARZO 2025
225100838	A28002335 SICE	37.216,25€	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR Y EDIFICIOS MUNICIPALES. ABRIL 2025

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- Aprobar las facturas cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A28002335 SICE	FRA F12-0-21731	3055	05/05/2025	31.899,64€
A28002335 SICE	FRA F12-0-21732	3057	05/05/2025	37.216,25€

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



A28002335 SICE	FRA F12-0-21733	3056	05/05/2025	37.216,25€
----------------	-----------------	------	------------	------------

**Segundo.**- Ordenar el pago de las facturas conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO DECIMO:** EXPTE. N° 2025/TAB\_01/000157. ACTA/DENUNCIA ORDENANZA PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS Y ELEMENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS.

Visto el acta-denuncia de la Policía Local de este Municipio por la que se ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

Fecha: 23/04/2025

Hora: 10:00 h

Agentes Denunciantes: 4106 y 4107

Lugar Infracción: Calles Juan Pablo II, El Palomar, Conde Duque, Avda. De Loreto, Arcos, Abades, El Tobar, Valdegrillos y varias más

Denunciado: TECNOCASA S.A. CIF: A60592367

Hecho Denunciado: Al circular por varias calles, de la localidad, entre ellas las calles Juan Pablo II, El Palomar, Conde Duque, Avda. De Loreto, Arcos, Abades, El Tobar, Valdegrillos, los agentes denunciantes observan como la totalidad de las farolas de alumbrado público se encuentran con propaganda publicitaria pegadas en el mástil de las farolas.

Visto que los hechos referidos pueden ser tipificados como infracción administrativa sancionada en virtud del artículo 6 y 17 de la Ordenanza reguladora de la Protección de los Bienes Públicos y Elementos Urbanísticos y Arquitectónicos (B.O.P. n° 120 de 27 de mayo de 2009), *“La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal”, “Colocar carteles, pancartas o adhesivos sin la debida autorización”.*

De conformidad con el art. art. 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público *“Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.”*

De los hechos calificados a continuación, se identifica como presunta persona responsable a **TECNOCASA S.A.** con **CIF A60592367** como empresa anunciante.

De acuerdo con los art. 58 y 59 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Los procedimientos sancionadores se iniciaran siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia”.*

*Según establece el artículo 18.3 de la Ordenanza, son infracciones leves cualquier actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada en ésta como infracción grave o muy grave”.*



En el artículo 19 de la misma se establece que las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 300,00 €, atendiendo para su graduación a los criterios fijados en el artículo 22.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza, el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** Incoar expediente sancionador de infracción administrativa a **TECNOCASA S.A.** con **CIF A60592367**, en relación a los siguientes hechos de los que se presume responsable:

Fecha: 23/04/2025

Hora: 10:00 h

Agentes Denunciantes: 4106 y 4107

Lugar Infracción: Calles Juan Pablo II, El Palomar, Conde Duque, Avda. De Loreto, Arcos, Abades, El Tobar, Valdegrillos y varias más

Denunciado: TECNOCASA S.A. CIF: A60592367

Hecho Denunciado: Al circular por varias calles, de la localidad, entre ellas las calles Juan Pablo II, El Palomar, Conde Duque, Avda. De Loreto, Arcos, Abades, El Tobar, Valdegrillos, los agentes denunciantes observan como la totalidad de las farolas de alumbrado público se encuentran con propaganda publicitaria pegadas en el mástil de las farolas.

En consecuencia, los hechos referenciados se consideran constitutivos de infracción administrativa consistente en:

<b>Infracción:</b>	Colocar carteles, pancartas o adhesivos sin la debida autorización
<b>Tipificación:</b>	Leve
<b>Referencia normativa:</b>	Artículo 19 de la Ordenanza reguladora de la Protección de los Bienes Públicos y Elementos Urbanísticos y Arquitectónicos (B.O.P. nº 120 de 27 de mayo de 2009)
<b>Posible sanción:</b>	multa de hasta 300 €

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley en lo que respecta a la graduación de la infracción se hace necesaria la graduación de la sanción en su grado medio **150,00 € (Ciento cincuenta de euros)**.

**SEGUNDO.** Instar a TECNOCASA S.A. CIF: A60592367, a restituir los elementos objeto de la infracción, apercibiéndoles, que si no se procede a la retirada, se abrirá expediente para ejecutarlo a su costa.

**TERCERO:** Nombrar como instructora del procedimiento sancionador a D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> del Rocío Franco Moreno y comunicarle este nombramiento, indicando que se deberá estar a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.** Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, se remitirán las actuaciones al órgano competente para resolver.



**QUINTO.** Notificar la iniciación del Procedimiento al interesado, y emplazarle por un plazo de quince días para presentar alegaciones y proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, quedando el Procedimiento a su disposición en las oficinas municipales. En caso de su no presentación, la instructora del procedimiento podrá considerar el contenido de esta resolución como propuesta de resolución, lo que supondría la imposición de la sanción de **150,00 € (Ciento cincuenta de euros)**.

**SEXTO.** Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad y procede al pago voluntario de la sanción dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, se le aplicará una reducción del 40% de la sanción propuesta, conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que supondría la imposición de la sanción de **90,00 € (Noventa euros)**. Dicho pago voluntario podrá hacerse efectivo de la formas previstas en la liquidación provisional adjunta. La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**SEPTIMO** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicar al interesado que en virtud del artículo 21.2.3 de la misma, el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de tres meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el art. 25 de la misma.

**OCTAVO.** Dar cuenta de la presente Resolución al departamento de Policía Local para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**PUNTO DECIMO PRIMERO:** EXPTE. N.º 2024/PGJ-01/000023. APROBACION FACTURA SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA DEL 1,5%.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B94119773 BONAFIDE LEMA	FRA 20250027	3062	05/05/2025	5.626,50€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100214	B94119773 BONAFIDE LEMA	5.626,50€	Servicio de asistencia técnica en la inspección tributaria de la tasa del 1,5%.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento



y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B94119773 BONAFIDE LEMA	FRA 20250027	3062	05/05/2025	5.626,50€

**Segundo.**- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO DECIMO SEGUNDO:** EXPTE Nº: 2025/TAB\_01/000043. ADJUDICACIÓN EL CONTRATO MENOR A LA EMPRESA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID CON NIF Q-2818014-I EL OBJETO CONTRACTUAL DE “ORGANIZACIÓN Y COMISARIADO DEL CONGRESO INTERNACIONAL “IV CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE JUAN DE ROELAS (1570-1625)” (HOMENAJE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA) AL CATEDRÁTICO DE HISTORIA DEL ARTE D. ENRIQUE VALDIVIESO)”.

Por memoria de Alcaldía de **30/04/2025**, se procedió a solicitud por invitación de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de: “**Organización y Comisariado del Congreso Internacional “IV Centenario del fallecimiento de Juan de Roelas (1570-1625)” (Homenaje del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) al Catedrático de Historia del Arte D. Enrique Valdivieso)**”, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe **1** oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente **2025/TAB\_01/000043** con las siguientes ofertas:

- **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** La adjudicación el contrato menor a la empresa **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID** con NIF **Q-2818014-I** el objeto contractual de “**Organización y Comisariado del Congreso Internacional “IV Centenario del fallecimiento de Juan de Roelas (1570-1625)” (Homenaje del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) al Catedrático de Historia del Arte D. Enrique Valdivieso)**”, tras ser **la única oferta presentada y cumplir con los requisitos establecidos en el contrato** por un importe de **5000€ + 1050€ de IVA** ascendiendo a un **total de 6050€** a aplicar en la aplicación presupuestaria **33603.22699**.

**Segundo.-** Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

**Tercero.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



**Cuarto.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

**PUNTO DECIMO TERCERO:** EXPTE N° : 2025/TAB\_01/000187. ADJUDICACIÓN EL CONTRATO MENOR SIN PREVIA FISCALIZACIÓN A LA EMPRESA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL FRENÉTIKO TEATRO CON NIF G-90423815 EL OBJETO CONTRACTUAL DE TEATRO DE CALLE PARA TODOS LOS PÚBLICOS

Por memoria de Alcaldía de **12 de mayo** de 2025 se procedió a la realización de licitación inmediata del expediente **2025/TAB\_01/000187**

En el objeto de contrato: **Teatro de calle para todos los públicos**

Argumentación del adjudicatario por el órgano gestor ha sido:

Debido a su disponibilidad para los días de la celebración del mercado. Cubre las necesidades planteadas por la organización de hacer Teatro de calle durante los días de mercado con distintas adaptaciones como para público adulto e infantil. Los personajes van correctamente caracterizados con rigurosidad histórica del evento además de preparar diálogos y escenas adaptados a la historia local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** La adjudicación el contrato menor sin previa fiscalización a la empresa **Asociación Sociocultural Frenético Teatro** con NIF **G-90423815** el objeto contractual de **Teatro de calle para todos los públicos** por un importe de **10.000 + exento** de IVA ascendiendo a un total de **10.000** euros a aplicar en la aplicación presupuestaria **43211.22706** .

**Segundo.-** Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra este acuerdo podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

**Tercero.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**Cuarto.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

**PUNTO DECIMO CUARTO:** ASUNTOS URGENTES.

Por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan la urgencia del punto.

1.- EXPTE.-2025/INT\_01/000007.APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL TORNEO DE TENIS “JUAN RAMÓN LÓPEZ GARCÍA”

Con motivo de la celebración del Torneo de tenis “Juan Ramón López García” y con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en la práctica deportiva, la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Olivares propone la realización de un torneo de tenis.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del torneo de tenis que organiza la Delegación de Deportes.

2. Aplicación presupuestaria: El importe de los premios se cargará a la aplicación presupuestaria 34000/48021.

3. Condiciones a reunir por los equipos inscritos en el torneo e inscripciones. Así pues, en base a los objetivos perseguidos con esta convocatoria se eleva a la Junta de gobierno la aprobación de estas bases reguladoras del torneo. Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



**Primero.** - Aprobar las bases reguladoras del torneo de tenis “Juan Ramón López García” cuyo texto se acompaña en el siguiente anexo.

**Segundo.** - Publicarlas en el Tablón de Edictos, la página web municipal, así como realizar su difusión por los distintos medios de comunicación y redes sociales.

**Tercero.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General de este Ayuntamiento.

### **BASES REGULADORAS DEL TORNEO DE TENIS “JUAN RAMÓN LÓPEZ GARCÍA”**

Con motivo de la celebración del torneo de tenis “Juan Ramón López García” y con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en la práctica deportiva, la Delegación de Deportes propone la realización de un torneo de tenis.

1.- Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del torneo de tenis que organiza la Delegación de Deportes.

2.- Categorías: se establece una única categoría basada en la edad de las personas participantes:

- Única: para poder participar en el torneo de tenis “Juan Ramón López García” será requisito imprescindible tener los 14 años cumplidos (nacidos en 2011 o anterior) o bien cumplirlos en el año 2025. Dicha categoría no será restrictiva en cuanto al género de la persona participante, es decir, pueden participar tanto mujeres como hombres.

3.- Todas aquellas personas que deseen participar en el torneo de tenis deberán estar inscritos previamente.

4.- Inscripciones: para poder participar en el torneo de tenis será requisito indispensable inscribirse previamente en el mismo, rellenando la solicitud para tal efecto. El plazo de inscripciones comienza el miércoles día 21 de mayo de 2025 y se extenderá hasta el viernes 30 de mayo de 2025 inclusive, no siendo posible inscribirse fuera de esa fecha.

- a) **Coste de inscripción:** la inscripción al torneo tiene un coste de 6€ por persona, tal y como viene recogido en la respectiva Ordenanza Municipal. El pago se realizará mediante tarjeta en el terminal TPV del que dispone la Delegación de Deportes para tal efecto.
- b) **Lugar de inscripción:** la inscripción al torneo de tenis se realizará de manera presencial en el Pabellón de Deportes “Juan Ramón López García” de Olivares, en horario de lunes a sábado de 10:00 a 22:00 de forma ininterrumpida o a través de email en [deporte@olivaresweb.es](mailto:deporte@olivaresweb.es)
- c) **Persona responsable:** en el momento de formalizar la inscripción al torneo y si la persona participante es menor de edad, se requerirá que la madre, el padre o bien un tutor legal, dé su consentimiento expreso para que dicho participante pueda formar parte del torneo y además ser quien reciba el premio económico en caso de alzarse su representado con el campeonato o subcampeonato.

6.- Desarrollo del torneo: el Torneo de Tenis “Juan Ramón López García” se desarrollará en las pistas habilitadas para tal deporte en el Complejo Polideportivo Municipal “Juan Ramón López García” de Olivares. Los horarios de los partidos serán previamente acordados con las personas participantes, intentando ajustarnos a la disponibilidad de los deportistas.

7.- Vencedor del partido: se establece que la persona vencedora del encuentro será aquella que alcance en primer lugar los 2 sets. El conteo y resultado de los partidos serán llevados por los propios jugadores, no siendo necesaria la presencia física de una persona que se encargue del arbitraje.

8.- Reglamento: el reglamento que se aplicará será el propio del tenis, el cual rige las competiciones que lleva a cabo la RFET y cuyas bases se pueden consultar tanto en la web de dicha Federación, así como en el Reglamento General de la RFET.

9.- Cuantía de los premios: se establecerán los siguientes premios en función de la posición final del equipo:

- PRIMERA PERSONA CLASIFICADA: trofeo + 180€



- SEGUNDA PERSONA CLASIFICADA: trofeo + 100€

10.- Otorgamiento de premios: la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Olivares otorgará los premios basándose en los resultados finales de la competición, una vez ésta termine.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN N.º. - \_\_\_\_\_

MODALIDAD

TORNEO FÚTBOL 7

TORNEO DE TENIS

TORNEO PING PONG

NOMBRE DEL EQUIPO/PARTICIPANTE: \_\_\_\_\_

D.ª \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
TELÉFONO \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

La firma de la hoja de inscripción supone que la/s persona/s participante:

- Acepta las bases que rigen el concurso.
- Declara bajo su responsabilidad la veracidad de todos los datos que aparecen reflejados en la presente solicitud.
- Conoce y asume los riesgos de la actividad en la que va a tomar parte.
- Los Padres/Madres o Tutores de la persona participante, autorizan al Ayuntamiento de Olivares, mediante la firma de este documento, para que se emitan y publiquen sus imágenes en las distintas campañas de publicidad, Web y similares, que se lleven a cabo durante el curso.
- Eximo al Ayuntamiento de Olivares y a su personal de responsabilidad en caso de accidente durante las actividades relacionadas con el Ayuntamiento de Olivares, siempre y cuando se sigan los procedimientos de seguridad normales.

Olivares, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo.: \_\_\_\_\_

2.- EXPTE.-2025/INT\_01/000007.APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL TORNEO DE PING PONG “JUAN RAMÓN LÓPEZ GARCÍA”

Con motivo de la celebración del Torneo de Ping Pong “Conde Duque de Olivares” y con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en la práctica deportiva, la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Olivares propone la realización de un torneo de ping pong.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del torneo de ping pong que organiza la



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Delegación de Deportes.

2. Aplicación presupuestaria: El importe de los premios se cargará a la aplicación presupuestaria 34000/48021.

3. Condiciones a reunir por los participantes inscritos en el torneo e inscripciones. Así pues, en base a los objetivos perseguidos con esta convocatoria se eleva a la Junta de gobierno la aprobación de estas bases reguladoras del torneo. Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.** - Aprobar las bases reguladoras del torneo de ping pong “Conde Duque de Olivares” cuyo texto se acompaña en el siguiente anexo.

**Segundo.** - Publicarlas en el Tablón de Edictos, la página web municipal, así como realizar su difusión por los distintos medios de comunicación y redes sociales.

**Tercero.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General de este Ayuntamiento.

### **BASES REGULADORAS DEL TORNEO DE PING PONG “CONDE DUQUE DE OLIVARES”**

Con motivo de la celebración del torneo de ping pong “Conde Duque de Olivares” y con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en la práctica deportiva, la Delegación de Deportes propone la realización de un torneo de ping pong.

1.- Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del torneo de ping pong que organiza la Delegación de Deportes.

2.- Categorías: se establece una única categoría basada en la edad de las personas participantes:

- Única: para poder participar en el torneo de tenis “Conde Duque de Olivares” será requisito imprescindible tener los 18 años cumplidos (nacidos en 2007 o anterior) o bien cumplirlos en el año 2025. Dicha categoría no será restrictiva en cuanto al género de la persona participante, es decir, pueden participar tanto mujeres como hombres.

3.- Todas aquellas personas que deseen participar en el torneo de ping pong deberán estar inscritos previamente.

4.- Inscripciones: para poder participar en el torneo de ping pong será requisito indispensable inscribirse previamente en el mismo, rellenando la solicitud para tal efecto. El plazo de inscripciones comienza el miércoles día 21 de mayo de 2025 y se extenderá hasta el viernes 30 de mayo de 2025 inclusive, no siendo posible inscribirse fuera de esa fecha.

- a) **Coste de inscripción**: la inscripción al torneo tiene un coste de 2€ por persona, tal y como viene recogido en la respectiva Ordenanza Municipal. El pago se realizará mediante tarjeta en el terminal TPV del que dispone la Delegación de Deportes para tal efecto.
- b) **Lugar de inscripción**: la inscripción al torneo de ping pong se realizará de manera presencial en el Pabellón de Deportes “Juan Ramón López García” de Olivares, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 21:00 de forma ininterrumpida o a través de email en [deporte@olivaresweb.es](mailto:deporte@olivaresweb.es)
- c) **Persona responsable**: en caso de ser la persona ganadora o ganador se requerirá la documentación necesaria para poder recibir el premio económico.

6.- Desarrollo del torneo: el Torneo de Ping Pong “Conde Duque de Olivares” se desarrollará en el interior del Pabellón Municipal de Deportes “Juan Ramón López García”, en la pista habilitada a tal efecto. Los partidos correspondientes se llevarán a cabo los martes y jueves en horario de 20:00 a 22:00; pudiéndose extender dicho horario a otros días y otras horas en función de la cantidad de participantes inscritos finalmente y en función de la disponibilidad de la instalación.

7.- Vencedor del partido: se establece que la persona vencedora del encuentro será aquella que alcance en primer lugar los 2 sets. El conteo y resultado de los partidos serán llevados por los propios jugadores, no



siendo necesaria la presencia física de una persona que se encargue del arbitraje.

8.- Reglamento: el reglamento que se aplicará será el propio del tenis de mesa, el cual rige las competiciones que lleva a cabo la RFETM y cuyas bases se pueden consultar tanto en la web de dicha Federación, así como en el Reglamento General de la RFETM.

9.- Cuantía de los premios: se establecerán los siguientes premios en función de la posición final del equipo:

- PRIMERA PERSONA CLASIFICADA: trofeo + 80€
- SEGUNDA PERSONA CLASIFICADA: trofeo + 50€

10.- Otorgamiento de premios: la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Olivares otorgará los premios basándose en los resultados finales de la competición, una vez ésta termine.

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN N.º. -

\_\_\_\_\_

#### MODALIDAD

TORNEO FÚTBOL 7

TORNEO DE TENIS

TORNEO PING PONG

#### NOMBRE DEL EQUIPO/PARTICIPANTE:

D.ª \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
TELÉFONO \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

La firma de la hoja de inscripción supone que la/s persona/s participante:

- Acepta las bases que rigen el concurso.
- Declara bajo su responsabilidad la veracidad de todos los datos que aparecen reflejados en la presente solicitud.
- Conoce y asume los riesgos de la actividad en la que va a tomar parte.
- Los Padres/Madres o Tutores de la persona participante, autorizan al Ayuntamiento de Olivares, mediante la firma de este documento, para que se emitan y publiquen sus imágenes en las distintas campañas de publicidad, Web y similares, que se lleven a cabo durante el curso.
- Eximo al Ayuntamiento de Olivares y a su personal de responsabilidad en caso de accidente durante las actividades relacionadas con el Ayuntamiento de Olivares, siempre y cuando se sigan los procedimientos de seguridad normales.

Olivares, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo.: \_\_\_\_\_

3.- EXPTE.-2025/INT\_01/000007.APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL TORNEO DE FUTBOL "JUAN RAMÓN LÓPEZ GARCÍA"



Con motivo de la celebración del Torneo de fútbol 7 “Conde-Duque de Olivares” y con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en la práctica deportiva, la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Olivares propone la realización de un torneo de fútbol.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del torneo de fútbol 7 que organiza la Delegación de Deportes.

2. Aplicación presupuestaria: El importe de los premios se cargará a la aplicación presupuestaria 34000/48021.

3. Condiciones a reunir por los equipos inscritos en el torneo e inscripciones. Así pues, en base a los objetivos perseguidos con esta convocatoria se eleva a la Junta de gobierno La aprobación de estas bases reguladoras del torneo. Por tanto, Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda Primero. - Aprobar las bases reguladoras del torneo de fútbol 7 “Conde Duque de Olivares” cuyo texto se acompaña en el siguiente anexo.

Segundo. - Publicarlas en el Tablón de Edictos, la página web municipal, así como realizar su difusión por los distintos medios de comunicación y redes sociales.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General de este Ayuntamiento.

### **BASES REGULADORAS DEL TORNEO DE FÚTBOL “CONDE-DUQUE DE OLIVARES”**

Con motivo de la celebración del torneo de fútbol 7 “Conde-Duque de Olivares” y con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en la práctica deportiva, la Delegación de Deportes propone la realización de un torneo de fútbol 7.

1.- Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del torneo de fútbol 7 que organiza la Delegación de Deportes.

2.- Categorías: se establece una única categoría basada en la edad de las personas participantes:

- **Adulta**: para poder participar en el torneo de fútbol sala “Conde- Duque de Olivares” será requisito imprescindible tener los 16 años cumplidos (nacidos en 2009 o anterior) o bien cumplirlos en el año 2025. Dicha categoría adulta no será restrictiva en cuanto al género de la persona participante, es decir, pueden participar tanto mujeres como hombres y los equipos pueden ser masculinos, femeninos o mixtos.

3.- Todos aquellos equipos que deseen participar en el torneo de fútbol 7 deberán estar inscritos previamente.

4.- Participantes: para que un equipo pueda participar en dicho torneo, se establece un número mínimo y máximo de jugadores/as, estableciéndose el mínimo necesario en 8 y el máximo en 15.

5.- Inscripciones: para poder participar en el torneo de fútbol 7 será requisito indispensable inscribirse previamente en el mismo. El plazo de inscripciones comienza el miércoles día 21 de mayo de 2025 y se extenderá hasta el viernes 30 de mayo de 2025 inclusive, no siendo posible inscribirse fuera de esa fecha.

- Coste de inscripción**: la inscripción al torneo tiene un coste de 80€ por equipo, tal y como viene recogida en la respectiva Ordenanza Municipal. El pago se realizará mediante tarjeta en el terminal TPV del que dispone la Delegación de Deportes para tal efecto.
- Lugar de inscripción**: la inscripción al torneo de fútbol 7 se realizará de manera presencial en el Pabellón de Deportes “Juan Ramón López García” de Olivares, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 22:00 de forma ininterrumpida o a través de email en [deporte@olivaresweb.es](mailto:deporte@olivaresweb.es)
- Persona responsable**: en el momento de formalizar la inscripción al torneo, se requerirá que uno de las personas integrantes de dicho equipo sea nombrado como capitán o capitana, con motivo de ser el nexo de unión entre la organización del torneo y su equipo a efectos de comunicación, intermediación y además ser quien reciba el premio económico en caso de alzarse su equipo con el campeonato o subcampeonato.



6.- Desarrollo del torneo: el Torneo de Fútbol 7 “Conde-Duque de Olivares” se desarrollará en el Complejo Polideportivo Municipal “Juan Ramón López García”, en la pista habilitada a tal efecto. Los partidos correspondientes se llevarán a cabo los lunes, miércoles y viernes en horario de 20:00 a 22:00; pudiéndose extender dicho horario a otros días y otras horas en función de la cantidad de equipos inscritos finalmente.

7.- Duración del partido: se establece que la duración del partido será de 2 periodos de 20 minutos cada uno a tiempo corrido, es decir, sin detener el reloj cuando el juego esté parado. La persona encargada del arbitraje podrá añadir algún minuto o minutos extra si lo considera conveniente antes del final de cada periodo y previo aviso a ambos equipos.

8.- Reglamento: el reglamento que se aplicará será el propio del fútbol 7, cuyas bases se pueden consultar en el Reglamento General de la RFAF.

9.- Cuantía de los premios: se establecerán los siguientes premios en función de la posición final del equipo:

- PRIMER CLASIFICADO (EQUIPO CAMPEÓN): trofeo + 200€
- SEGUNDO CLASIFICADO (EQUIPO SUBCAMPEÓN): trofeo + 100€

10.- Otorgamiento de premios: la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Olivares otorgará los premios basándose en los resultados finales de la competición, una vez ésta termine.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN N.º. - \_\_\_\_\_

#### MODALIDAD

TORNEO FÚTBOL 7

TORNEO DE TENIS

TORNEO PING PONG

NOMBRE DEL EQUIPO: \_\_\_\_\_

D.ª \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
TELÉFONO \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

La firma de la hoja de inscripción supone que la/s persona/s participante:

- Acepta las bases que rigen el concurso.
- Declara bajo su responsabilidad la veracidad de todos los datos que aparecen reflejados en la presente solicitud.
- Conoce y asume los riesgos de la actividad en la que va a tomar parte.
- Los Padres/Madres o Tutores de la persona participante, autorizan al Ayuntamiento de Olivares, mediante la firma de este documento, para que se emitan y publiquen sus imágenes en las distintas campañas de publicidad, Web y similares, que se lleven a cabo durante el curso.
- Eximo al Ayuntamiento de Olivares y a su personal de responsabilidad en caso de accidente durante las actividades relacionadas con el Ayuntamiento de Olivares, siempre y cuando se sigan los procedimientos de seguridad normales.

Olivares, \_\_\_\_\_ de

de 2025



Fdo.: \_\_\_\_\_

#### **PUNTO DECIMO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y dos minutos de lo que como Secretaria doy fe.